

T O T A L I T Y G R O U P S . p . A

**APÉNDICE I
AL MANUAL DEL MODELO 231
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PREMISAS	3
DESTINATARIOS	5
PROCESOS Y ACTIVIDADES DE RIESGO O SUSCEPTIBLES DE DELITO	6
TIPOS DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 24 Y 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO 231/2001)	8
PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN	13
MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR EN LA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	14
VERIFICACIONES DEL ORGANISMO DE CONTROL	15
EL SISTEMA DE DELEGACIONES Y PODERES	16

APÉNDICE I

PREMISAS

Tras recibir la autorización correspondiente del Consejo de Administración, la sociedad Totality Group S.p.A. ha adoptado un Modelo de Organización, Gestión y Control conforme al decreto legislativo nº 231 del 8 de junio de 2001. Su descripción detallada se encuentra en el *Manual del Modelo Organizativo según el decreto legislativo 231/2001*.

Este documento representa un anexo al arriba mencionado manual, del cual constituye parte integrante.

El contexto de referencia es válido para todas las filiales tanto de Totality Group S.p.A. como de las siguientes sociedades: Key21 Italia Trading Company S.p.A., CrediOne Group S.A., Key School S.r.L. y Totality RE S.r.L. (a continuación, denominadas en su conjunto "empresas controladas").

El presente Apéndice se propone como objetivo ilustrar detenidamente los criterios, las responsabilidades y las normas de comportamiento que todos los colaboradores, independientemente de su función, de Totality Group S.p.A. así como de sus empresas controladas tienen que cumplir durante la gestión de su relación con la Administración Pública. Además, indica las diligencias requeridas por la misma y las autoridades públicas de vigilancia para evitar incurrir en los delitos establecidos por los art. 24 y 25 del decreto legislativo 231/2001, actuando así en conformidad con los principios de máxima transparencia, rapidez y seguimiento de las actividades realizadas.

En particular, este Apéndice se propone lo siguiente:

1. Establecer los procedimientos a cumplir por los representantes de la empresa, gerentes, empleados, intermediarios financieros y, más en general, todos los colaboradores de Totality Group S.p.A. y de sus empresas controladas para que puedan aplicar correctamente los principios establecidos en los documentos del Modelo 231;
2. Facilitar soporte al organismo de control y a los responsables de las demás funciones empresariales durante la realización de sus actividades de control, seguimiento y comprobación.

A efectos del presente documento, por "Administración Pública" se entiende el conjunto de autoridades, organismos y actores cuyo ordenamiento asigna la protección de los intereses públicos y expresamente identificados a:

- las instituciones públicas nacionales, comunitarias e internacionales, entendidas como unas organizaciones cuya misión es defender, mediante los instrumentos jurídicos adecuados, los intereses de la colectividad;
- los funcionarios públicos dependientes tanto del Estado como de otras instituciones públicas que ejercen una función pública administrativa, judicial o legislativa;
- los responsables de funciones o servicios públicos que realizan una actividad cuyo objetivo reconocido es defender cierto interés público.

Si durante la realización de su actividad, surgieran dudas acerca de la interpretación de la situación (pública o privada) de la otra parte, cada uno de los Destinatarios tendrá que dirigirse al organismo de control para recibir las aclaraciones oportunas.

A efectos del Derecho Penal como norma general se considera "institución pública" cualquier persona jurídica que vela por los intereses públicos, realizando actividades del tipo legislativo, jurisdiccional o administrativo en virtud de las normas de Derecho público y las actas de las autoridades competentes.

DESTINATARIOS

Las normas de comportamiento, los principios y las reglas indicadas a continuación tienen que ser cumplidos por todos los colaboradores de la sociedad que, por cuenta de Totality Group S.p.A. o de sus empresas controladas, realizan unas actividades que implican el trato con la Administración Pública.

De hecho, según el decreto legislativo 231/2001, una institución o empresa tiene que responder de los delitos cometidos en interés o provecho propio por:

- Personas responsables de funciones de representación, administración o dirección en dicha institución o una sección organizativa de la misma, que están dotadas de autonomía financiera y funcional, así como personas que llevan concretamente la gestión y el control de la institución misma (en adelante, denominados "sujetos que ocupan cargos de gerentes").
- Personas sujetas a la dirección o al control de uno de dichos sujetos que ocupan cargos de gerentes (en adelante, denominados "personas sujetas a dirección ajena").

PROCESOS Y ACTIVIDADES DE RIESGO O SUSCEPTIBLES DE DELITO

El presente Apéndice se aplica a todos los procesos, sectores, servicios y unidades que componen la organización de Totality Group S.p.A. y sus empresas controladas, que implican un trato y unas obligaciones hacia sujetos públicos, incluidos los funcionarios públicos, los responsables de servicio público y las autoridades públicas de vigilancia (en adelante denominados como "Administración Pública" o "AP").

Los delitos examinados en el presente Apéndice hacen referencia a la creación y gestión de relaciones con la Administración Pública, tocando diferentes temas incluidos, a título ejemplificativo y no exhaustivo, la obtención de la autorización necesaria para desarrollar una actividad o la gestión de los controles por parte de personal que pertenece a órganos de control de las autoridades públicas.

En particular, del análisis de los procesos y de las actividades realizadas resulta que el riesgo está presente en mayor medida en los procesos ilustrados a continuación que, por lo tanto, se denominan "de riesgo" o "susceptibles de delito":

- ✓ **proceso de gestión administrativa** (actividades: gestión de los flujos financieros, obtención y utilización de las aportaciones y financiaciones, gestión de la relación con la administración pública y de las inspecciones realizadas por funcionarios de la administración pública, utilización de las conexiones telemáticas y de transmisión de los datos);
- ✓ **proceso de gestión del personal;**
- ✓ **proceso de adquisición de bienes, servicios y asesoramiento;**
- ✓ **proceso de gestión de litigios de la empresa.**

Se destaca que las relaciones y las diligencias mencionadas en el presente Apéndice son importantes en los siguientes casos:

- gestión en términos de administración, prestaciones sociales y asistencia para dar soporte al personal en su relación con instituciones como el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social, el Instituto Nacional de Seguro contra Los Accidentes de Trabajo, Inspección del Trabajo, INEM, etc.;
- obtención y/o renovación de las autorizaciones, concesiones, licencias, etc. otorgadas por las autoridades locales (Agencia Regional para la Prevención y el Medio Ambiente, centros locales del SSN, bomberos, etc.);
- visitas de inspección, diligencias de prueba y actividades análogas que afectan

organismos como la Guardia de Finanzas, Seguridad Social, el Instituto Nacional de Seguro contra Los Accidentes de Trabajo, Inspección del Trabajo, los funcionarios competentes para los ámbitos de medio ambiente, seguridad y salud, etc.;

- organización de eventos en el ámbito de las relaciones con las autoridades locales, la Sociedad Italiana de Autores y Editores, los sujetos públicos, los responsables de servicio público o las partes contratantes;
- litigios en el ámbito civil, penal, administrativo, etc. en la relación con los jueces, funcionarios de la magistratura, etc.
- transmisión de los datos de cualquier tipo relativos a la sociedad/empresa en el ámbito de las comunicaciones con la autoridad de privacidad, etc.

Totality Group S.p.A. adapta su comportamiento a lo dispuesto en el presente documento y, cada vez que sea necesario, lo integra e implementa con normas internas creadas para tal fin y que tengan en cuenta sus especificaciones individuales.

TIPOS DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 24 Y 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO 231/2001)

El presente Apéndice ilustra los tipos de delitos que pueden ser cometidos en el ámbito de las relaciones entre Totality Group S.p.A., sus empresas controladas y/o la administración pública. A continuación, se detallan brevemente los casos individuales establecidos por los art. 24 y 25 del decreto legislativo 231/2001, mencionando algunos ejemplos que ilustren las situaciones en las que dichos delitos se pueden producir:

Malversación de caudales públicos, según lo establecido por el art. 316 bis del Código Penal italiano. Incurrir en este delito una persona ajena a la administración pública que consigue del Estado, de otra institución pública o de la Comunidad europea unas aportaciones, subvenciones o financiaciones destinadas a la promoción de iniciativas encaminadas a realizar obras o a desarrollar actividades de interés público, pero las utiliza para fines ajenos a los que debían ser destinadas.

Ejemplos

Totality Group S.p.A. o sus empresas controladas podrían incurrir en este tipo de delito si recibiesen unas financiaciones destinadas, por ejemplo, a la actividad de formación del personal o a la adaptación de la estructura de la empresa, pero utilizasen dichos fondos para fines ajenos a los que han motivado la financiación.

Además, este tipo de delito incluye también el caso en que las financiaciones se hayan recibido anteriormente sin que actualmente se destinen a los fines para los que habían sido otorgadas en su momento.

Cobro indebido de prestaciones derivadas de caudales públicos, según lo establecido por el art. 316 ter del Código Penal italiano. Este delito ocurre cuando una persona, salvo que el hecho constituya el delito objeto del artículo 640 bis del Código Penal italiano (estafa agravada por el cobro de prestaciones públicas), utiliza o presenta declaraciones, documentos falsos, justificantes de hechos inciertos u omite informaciones necesarias para conseguir de manera indebida para si misma o para terceros unas subvenciones, financiaciones, préstamos a tipo de interés subvencionados o prestaciones del mismo tipo, independientemente de su denominación, otorgadas o concedidas por el Estado, otras instituciones públicas o la Comunidad europea.

Ejemplos

Totality Group S.p.A. o sus empresas controladas podrían incurrir en este tipo de delito si consiguieran unas financiaciones gracias a declaraciones inciertas (p. ej., en lo que se refiere a número de participantes en los cursos de formación, número de empleados que pertenecen a categorías especiales, prestaciones concedidas por una institución pública o la Comunidad europea). Además, este delito podría producirse también en el caso en que Totality Group S.p.A. o sus empresas controladas actuaran por cuenta del cliente con el propósito de ayudarlo (mediante omisión de informaciones o comunicación de datos inciertos) a conseguir unas prestaciones a las que dicho cliente no tendría derecho.

Estafa, según lo establecido por el art. 640 del Código Penal italiano. Este delito ocurre cuando una persona, utilizando engaño o timo o induciendo a otros a error, consigue para

si misma u otros un injusto beneficio provocando daños y perjuicios a terceros, siempre y cuando el hecho se cometa contra el Estado, otra institución pública o para conseguir una exención del servicio militar.

Ejemplos

Totality Group S.p.A. o sus empresas controladas podrían incurrir en este delito si preparasen unos documentos o datos para enviarlos a una institución pública, que contienen informaciones inciertas (p. ej., basadas en una serie de documentos inciertos o falsificados) con ánimo de lucro.

Este delito se produce en el caso en que para conseguir un injusto beneficio se utilice el engaño o el timo para inducir a error y provocar daños y perjuicios al Estado (a otra institución pública o a la Comunidad europea).

Estafa agravada por el cobro de prestaciones públicas, según lo establecido por el art. 640 bis del Código Penal italiano. Este delito ocurre cuando el hecho descrito por el art. 640 del C.P. (estafa) se produce en relación a aportaciones, financiaciones, préstamos a tipo de interés subvencionados o prestaciones del mismo tipo, independientemente de su denominación, otorgadas o concedidas por el Estado, otras instituciones públicas o por la Comunidad europea.

Este delito se produce en el supuesto en que la estafa se lleve a cabo para conseguir indebidamente unas prestaciones públicas. Además, se incurre en este delito cuando se utiliza el engaño o el timo por ejemplo, comunicando datos inciertos o redactando una documentación falsa para conseguir unas financiaciones públicas.

Fraude informático, según lo establecido por el art. 640 ter del Código Penal italiano. Este delito ocurre cuando una persona altera de alguna manera el funcionamiento de un sistema informático o telemático o manipula de alguna forma sin tener derecho a hacerlo los datos, las informaciones o los programas contenidos en un sistema informático, telemático u otro relacionado, consiguiendo así para si misma o para otras personas un injusto beneficio y perjudicando el Estado u otra institución pública.

Relativamente a los principales procesos de riesgo arriba indicados con el fin de lograr prevenir la posible comisión de algunos de los delitos arriba mencionados utilizando la herramienta informática puesta a disposición por la sociedad:

- 1) se ha adoptado el documento de orientación sobre la seguridad según lo establecido por el decreto legislativo nº 196 del 30 de junio de 2003;
- 2) se han tomado medidas preventivas en los sistemas informáticos, cuya función es limitar el acceso a páginas Internet que implican un riesgo potencial;
- 3) se ha prohibido la instalación de software en los PCs utilizados por los empleados salvo previa autorización por parte del superior jerárquico.

Además, se comunica expresamente a todos los empleados que las herramientas informáticas a su disposición se tienen que utilizar para fines estrictamente inherentes a la actividad laboral. Su utilización para fines personales se admite siempre que sea ocasional.

Ejemplos

Totality Group S.p.A. o sus empresas controladas (también a través de sus asesores o colaboradores) podrían violar el sistema de información del archivo de Hacienda, modificando (es decir, reduciendo) sus posibles deudas o manipulando las informaciones contenidas en el mismo.

Conclusión, según lo establecido por el art. 317 del Código Penal italiano. Corresponde a

la conducta de un funcionario público o responsable de un servicio público que, abusando de su posición y sus facultades, obliga o induce a otros a proporcionar o prometer a él mismo o a terceros de forma indebida una dádiva u otro beneficio.

Este delito tiene un perfil de riesgo meramente residual según lo establecido por el decreto legislativo 231/01, ya que la conducta de concusión se suele producir por interés exclusivo del cedente, tal y como indican las directrices emitidas por la patronal italiana Confindustria. Por lo tanto, la imputación a Totality Group S.p.A. de este tipo de delito es exclusivamente teórica.

Ejemplos

La responsabilidad de la sociedad puede producirse sólo en los casos en los que un gerente o un empleado de la misma, por interés o en provecho de ésta, cometa el delito del funcionario público o del responsable de servicio público que, aprovechando su posición, exige indebidamente unas prestaciones.

Cohecho simple, según lo establecido por el art. 318 del Código Penal italiano. Delito consistente en la conducta de un funcionario público que, para cumplir con un acto debido por su función, recibe o acepta la promesa de una remuneración indebida en provecho propio o de terceros y en forma de dádiva u otro tipo de beneficio.

Cohecho calificado, según lo establecido por el art. 319 del Código Penal italiano. Delito consistente en la conducta de un funcionario público que, para no llevar a cabo o retrasar el cumplimiento de un acto debido por su función o bien para cumplir un acto contrario al debido por su función, recibe o acepta la promesa de una remuneración indebida en provecho propio o de terceros y en forma de dádiva u otro tipo de beneficio.

Cohecho en actos judiciales, según lo establecido por el art. 319 ter del Código Penal italiano. Delito consistente en la conducta de cohecho cometido para favorecer o perjudicar a una parte durante un proceso civil, penal o administrativo.

Una sociedad incurre en este delito cuando toma parte en un procedimiento judicial y para obtener un provecho durante el procedimiento mismo soborna a un funcionario público.

Cohecho de persona responsable de un servicio público, según lo establecido por el art. 320 del Código Penal italiano. Dicho delito corresponde al hecho descrito por el art. 319 del C.P. si la persona que incurre en el mismo es responsable de un servicio público, mientras que corresponde al art. 318 del C.P. si el reo ocupa el cargo de empleado público.

Proposición de cohecho, según lo establecido por el art. 322 del Código Penal italiano. Incurren en este delito quienes ofrecen o prometen dinero u otro beneficio indebido a un funcionario público o responsable de un servicio público que ocupa el cargo de empleado público con el propósito de inducirlo a cumplir con un acto debido por su función, siempre que la oferta o promesa no se acepten.

Malversación de caudales público, concusión, cohecho y proposición de cohecho a miembros de los organismos de la Comunidad europea, funcionarios de la CE y de otros Países, según lo dispuesto por el art. 322 bis del Código Penal italiano. Dichos

delitos corresponden a los hechos descritos en los párrafos 3 y 4, artículos 314, 316, de 317 a 320 y 322 del Código Penal italiano. Pueden incurrir en ellos:

- los miembros de la Comisión europea, del Parlamento europeo, del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Comunidad europea;
- los funcionarios y los agentes contratados, en conformidad con los estatutos de los funcionarios de la comunidad europea o del ordenamiento aplicable a los agentes de la Comunidad europea;
- las personas encargadas por los Estados miembros o cualquier otra institución pública o privada de la Comunidad europea que ejercen unas funciones correspondientes a las de los funcionarios o agentes de la Comunidad europea;
- los miembros o encargados de instituciones constituidas en virtud de los Tratados constitutivos de la Comunidad europea;
- quienes en el ámbito de otros Países miembros de la Unión europea ejercen funciones o realicen actividades correspondientes a las de los funcionarios públicos o encargados de un servicio público.

Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 de los artículos 321 y 322 del Código Penal italiano se aplican también en el caso en que la dádiva u otro beneficio sean dados, ofrecidos o prometidos a:

- las personas arriba mencionadas, que sean asimiladas a funcionarios públicos siempre que realicen funciones correspondientes, y a los responsables de un servicio público, en todos los demás casos;
- las personas que ejercen funciones o realizan actividades correspondientes a las de funcionarios públicos y encargados de servicio público en el ámbito de otros Países u organizaciones públicas internacionales, siempre que el hecho se haya cometido en provecho indebido propio o de terceros en operaciones económicas internacionales.

Esta norma incluye a los miembros de la Comunidad europea en los delitos de proposición de cohecho, malversación de caudales público, concusión y cohecho.

Ejemplos

Presentan un riesgo potencial de cohecho las actividades en las que los responsables de áreas, servicios o departamentos actúan como persona de contacto para los funcionarios públicos (durante inspecciones realizadas por la Guardia de Finanzas, los inspectores de seguridad laboral en virtud del decreto legislativo nº 81 del 9 de abril de 2008 o el Instituto Nacional de Seguro contra Los Accidentes de Trabajo, así como durante los encuentros con los representantes de la Administración Pública para conocer y discutir la actividad de la sociedad, etc.). De hecho, una inspección podría representar una ocasión para ofrecer una dádiva u otro beneficio indebido a un funcionario público con el propósito de inducirlo a pasar por alto ciertos incumplimientos de la ley u omitir/atenuar la imposición de sanciones derivadas de dichas inspecciones.

En el ámbito de la gestión de las relaciones con proveedores, colaboradores, asesores o socios, el riesgo de cohecho puede surgir como consecuencia de la posibilidad de favorecer a sujetos asociados directa o indirectamente a funcionarios públicos.

Además, dicha conducta se puede producir en el caso de facturas "hinchadas" por prestación de servicios.

Otras ocasiones de incurrir en el delito de cohecho se podrían presentar en el ámbito de los procesos de selección, contratación y gestión del recorrido profesional de los empleados, en el caso en que se favoreciera de alguna manera a las personas relacionadas directa o indirectamente con la administración pública.

La sociedad Totality Group S.p.A. o sus empresas controladas podrían sobornar a un funcionario público mediante:

- dádiva directa;
- presentes de valor elevado;
- promesa de contratación de familiares o afines;
- revelación de información privilegiada y/o confidencial para fines privados.

Esta conducta podría llevar a solicitar a la AP unos favoritismos (p. ej., para exacción de avenencia).

Incurre en este delito un funcionario público que recibe para si o terceras personas dádivas u otros beneficios para cumplir o incumplir con actos debidos por su función o bien retrasarlos (en provecho del oferente). La actividad del funcionario público podrá consistir tanto en el cumplimiento (p. ej., agilizando el despacho de un expediente) como en el incumplimiento con un acto debido (p. ej., asegurando la adjudicación de un contrato). Este tipo de delito se diferencia de la concusión por el hecho de que entre corrupto y corruptor existe un acuerdo finalizado a alcanzar una ventaja mutua, mientras que en el caso de concusión el particular es víctima de la conducta del funcionario público o responsable de un servicio público.

NOTAS:

El delito de cohecho se diferencia de la concusión por el hecho de que entre corrupto y corruptor existe un acuerdo finalizado a alcanzar una ventaja mutua, mientras que en el caso de concusión el particular es víctima de la conducta del funcionario público o responsable de un servicio público.

Según lo establecido por el art. 321 del Código Penal italiano, las penas previstas para los funcionarios públicos y los responsables de servicio público se aplican también a los particulares que proporcionan o prometen a los mismos dádivas u otros beneficios.

La proposición de cohecho se convierte en una especie de "primer paso hacia" el delito de cohecho.

PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN

Durante la gestión de las actividades realizadas en los ámbitos arriba mencionados, el personal encargado tiene que respetar las reglas de comportamiento establecidas en el Código ético y de conducta, prestando especial atención a lo siguiente:

- ✓ No está permitido entregar a la AP documentación falsa, falsificada o comprobante la existencia de condiciones fundamentales para conseguir licencias, autorizaciones, financiaciones, aportaciones, préstamos a tipo de interés subvencionados o prestaciones del mismo tipo ni representar la realidad con falsedad para provocar requerimientos patrimoniales por parte de la AP.
- ✓ No está permitido destinar subvenciones, financiaciones o fondos recibidos de la AP a fines distintos a los para que los mismos han sido otorgados.
- ✓ No está permitido alterar de ninguna manera el funcionamiento de un sistema informático o telemático, manipulando de alguna forma sin tener derecho a hacerlo los datos, las informaciones o los programas contenidos en un sistema informático, telemático u otro relacionado, en provecho indebido propio o para perjudicar a otros.
- ✓ No está permitido ofrecer dádivas ni presentes a gerentes, funcionarios o empleados de la Administración Pública o sus familiares, tanto italianos como extranjeros, salvo que se trate de presentes con valor simbólico. Se consideran actos de cohecho los pagos ilícitos y las promesas de pago, así como las prestaciones o promesas de otros beneficios dirigidos directamente a instituciones italianas o a sus empleados, funcionarios públicos o encargados de un servicio público, aunque se realicen mediante terceros o sociedades que actúan en representación de Totality Group S.p.A. o de sus empresas controladas en Italia o en el extranjero.
- ✓ No está permitido ofrecer, prometer ni aceptar objetos, servicios, prestaciones o favores de valor para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con la administración pública, empleados de la misma, funcionarios públicos y responsables de servicios públicos.
- ✓ Si existe una negociación o relación con la administración pública, los empleados de la misma, funcionarios públicos y responsables de servicios públicos, eso no tiene que influenciar indebidamente las decisiones de la otra parte, ni las de los funcionarios que tratan o toman decisiones en nombre de la administración pública.
- ✓ Está prohibido asignar a consultores o terceras personas la gestión de las relaciones con la AP si existe el riesgo de conflictos de intereses.

MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR EN LA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- ✓ Las relaciones con la administración pública tienen que ser asignadas exclusivamente a personas formalmente delegadas o apoderadas, que pueden ser tanto empleados como colaboradores.
- ✓ En estas relaciones tienen que primar la corrección y transparencia, evitando comportamientos ilícitos que puedan resultar en delitos.
- ✓ Los encargados de la gestión de las relaciones con la administración pública tienen que guardar la documentación intercambiada, los documentos de soporte relativos a los datos, las informaciones proporcionadas y las decisiones tomadas.
- ✓ Los encargados de gestionar las relaciones con la administración pública tienen que cumplir las disposiciones legales y los reglamentos vigentes, ateniéndose a lo dispuesto en el Código ético y de conducta y en los procedimientos de referencia.
- ✓ Los delegados tienen que actuar en conformidad con los poderes de representación, las delegaciones y los poderes asignados a los mismos.
- ✓ Las personas arriba mencionadas tienen que certificar que las relaciones mantenidas con la administración pública han sido gestionadas en conformidad con las leyes, los reglamentos corporativos y el Código ético y de conducta.
- ✓ Proporcionar todo el soporte necesario a los órganos de vigilancia durante el desempeño de su actividad.
- ✓ Los acuerdos con terceras partes, socios, asesores, etc. se consideran válidamente constituidos sólo si estipulados regularmente y por escrito, además tienen que incluir unas cláusulas explícitas sobre la aceptación del Código ético y de conducta de la sociedad Totality Group S.p.A., el compromiso de cumplimiento del modelo de organización, gestión y control según el decreto legislativo 231, el compromiso mutuo de cumplimiento general de las leyes nacionales e internacionales, así como el compromiso de cumplimiento de todas las condiciones del acuerdo mismo, que tendrán que ser aprobadas por la persona con el debido poder de firma y autorización (tal y como establece el sistema de delegaciones).
- ✓ Los destinatarios tienen que prestar especial atención a su obligación de comunicar al organismo de control todas las posibles situaciones de irregularidad.

VERIFICACIONES DEL ORGANISMO DE CONTROL

El organismo de control en colaboración con el auditor interno y los otros encargados competentes comprueba periódicamente el sistema de delegaciones y poderes vigente así como su cohesión respecto a todo el sistema de organización, recomendando posibles cambios en el caso en que el poder de gestión y/o el cargo no correspondan a los poderes de representación asignados o en presencia de otras anomalías.

Además, el OdC realiza directamente o mediante profesionales cualificados los siguientes controles tipo incluidos, a título ejemplificativo y no exhaustivo, los siguientes:

- ✓ integración en el Código ético y de conducta de prescripciones explícitas relativas a delitos contra la AP y adecuado nivel de difusión y conocimiento del Código ético y de conducta por parte de los destinatarios;
- ✓ control de los flujos financieros de la empresa;
- ✓ control de la documentación de la empresa con especial atención a las facturas recibidas;
- ✓ control de los colaboradores externos, comprobando la correspondencia entre las comisiones pagadas y las aplicadas en el área geográfica de referencia;
- ✓ control del cumplimiento del sistema jerárquico y de delegaciones;
- ✓ control de la utilización de los datos de autorización (nombre de usuario y contraseña) para la habilitación del acceso por razones de servicio a los sistemas informáticos de la AP;
- ✓ controles del cumplimiento de la norma de privacidad;
- ✓ control de la documentación redactada para proyectos o solicitudes de prestaciones facilitadas por parte del Estado o de la Comunidad europea.

EL SISTEMA DE DELEGACIONES Y PODERES

El sistema de delegaciones y poderes se caracteriza por unos elementos de seguridad que garantizan el seguimiento y la transparencia de las operaciones realizadas mediante delegación, permitiendo siempre gestionar de forma eficaz las actividades, en conformidad con las normas establecidas por los estatutos y reglamentos en el ámbito de la potestad del gobierno.

Exclusivamente a los efectos del presente Modelo de organización, gestión y control, por "delegación" se entiende un acto interno de asignación de tareas, mientras que por "poder" se entiende un acto unilateral con el que se confiere a un sujeto el poder de representación.

Como norma general, el sistema de delegaciones establece que:

1. las delegaciones tienen que ser coherentes con el cargo ocupado en la organización, teniendo que actualizarse en consecuencia a variaciones dentro de la misma;
2. en cada delegación se tienen que indicar los poderes del delegado así como el sujeto al que el delegado tiene que referir;
3. los poderes descritos en la delegación tienen que ser en línea y coherentes con las necesidades de la actividad;
4. el delegado tiene que disponer de autonomía de decisión y gastos adecuada a las funciones y tareas asignadas, dentro de los límites establecidos por los estatutos y reglamentos.

En términos generales, el sistema de poderes establece que:

1. los poderes se tienen que asignar a sujetos dotados de delegación;
2. los poderes tienen que identificar y limitar las facultades otorgadas;
3. los poderes se tienen que conferir, a menos que no se decida de otra manera, a gerentes, es decir a profesionales que se ocupan de realizar unos encargos profesionales, cuya ejecución requiere la emisión de un poder específico.